



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 350-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 350-2022-TCE**

Quito, D. M., 26 de octubre de 2022, a las 15h37.

PRIMERO.-

- 1.1. El 24 de octubre de 2022 a las 20h23, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (06) seis fojas con (11) once fojas en calidad de anexos, suscrito por las siguientes personas: “Juan Martín Fajardo Juan Benigno”, Quinde Culcay Tannia Leonor, Valdivieso Oleas Gioconda Elizabeth, Pérez Cando Willian Wilfrido, Loja Sirinaula Ronald Efraín, Moya Trujillo Liliana Marisela, Astudillo Fajardo Karina Gisella, Lozada Cárdenas Nelson Medardo, Bastidas Mora Luis Antidio, Ordoñez Muñoz Alexandra Pilar y su abogada patrocinadora, magíster Martha Obando G. Mediante el referido escrito presentan un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de varias resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de Los Tsáchilas¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **350-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2022 a las 16:57:56, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 26 de octubre de 2022 a las 10h40, en (01) un cuerpo contenido en (20) veinte fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso y sus anexos, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, los recurrentes, en

¹ Fs. 1 a 17 vuelta.

² Fs. 18 a 20.



aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumplan con los siguientes requisitos:

- Completen la calidad en la que comparecen, en consideración de que dicen ser candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural del “ESFUERZO”, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, únicamente acompañan en copias simples las cédulas de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación.
- Aclaren y completen la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho. Se observa que en el escrito se mencionan varias resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y una del Consejo Nacional Electoral.
- Completen los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Además determinarán con precisión la causal determinada en el artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamentan su recurso.

- Aclare el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.
- Aclare quién o quiénes son los accionados y el lugar en donde deberán ser notificados.

2.2. La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas “Firma Ec” de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec.



2.3. Se advierte a los recurrentes que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.-

Se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en **original o en copias certificadas**, foliado y ordenado de forma cronológica, el expediente que guarde relación con la **Resolución PLE-CNE-97-22-10-2022** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el **22 de octubre de 2022**.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; se agregarán también los soportes digitales, respectivos.

Si el expediente se envía en copias certificadas, deberá detallarse por parte del funcionario competente si el mismo contiene copias simples, compulsas y/o copias certificadas.

Adicionalmente, en el mismo plazo, el órgano administrativo electoral, remitirá en copias certificadas la parte pertinente del acta en la que constan las intervenciones de los consejeros durante la sesión en la que se aprobó la resolución objeto del presente recurso.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos³ por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A los recurrentes en las direcciones electrónicas: abmartha77@hotmail.com / nelzonaudio@hotmail.com .

Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

Téngase en cuenta la intervención de la magíster Martha Obando, como abogada patrocinadora de los recurrentes.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas:

³ Todos los días y horas son hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Auto de Sustanciación
Causa Nro. 350-2022-TCE

dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec /
santiagovallejo@cne.gob.ec .

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas, en las direcciones electrónicas: 1971pedrovaca@gmail.com / pedrovaca@cne.gob.ec / vane.perezg@hotmail.com / vanessaperez@cne.gob.ec / dianixx21@gmail.com / karolinagarcia@cne.gob.ec / yequiroz@outlook.com / yovanyquiroz@cne.gob.ec / williamrene.suarez@gmail.com / williamsuarez@cne.gob.ec / fernandasarzosa@gmail.com / jacquelinesarzosa@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 26 de octubre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

DVC

